

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$ 3.872.289	Auto seguir adelante
Gastos de notificación	\$52.000	Archivo 03,05,09,13
Total	\$3´924.289	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05 001 40 03 018 2019-01094 00
Decisión: Liquida, aprueba costas y renuncia poder.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General el Proceso, se aprueba liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, se acepta la renuncia que hace el **Dr. Juan Esteban Álzate Ortiz**, portador de la T.P. Nro. **166.991** del C.S. de la J., al poder que le fuera conferido por la parte demandante, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 76 del C. G. del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 16 junio 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°43, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2a9c3173a60e9024fc836f9fbd22501a094154a506810b6585247abd97a0d**
Documento generado en 15/06/2021 12:07:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>